

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio I. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionando lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Hoya-Gonzalo, provincia de Albacete, y pasando por la Venta de Alhama, Horna y Gómez Yáñez, termine en el puente de Navajuelas, en la carretera general de Albacete a Cartagena.

Art. 2.º La ejecución de lo expuesto en el artículo precedente se subordinará a las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento. Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 249 de 6 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 573.

Doña Dolores de Bustos y Riquelme, Vizcondesa viuda de Rías, ha

presentado en este Gobierno un proyecto para aprovechamiento de cinco metros cúbicos de agua por segundo del estiaje del río Segura para utilizarla como fuerza motriz, para la producción de energía eléctrica, en provecho y uso de la peticionaria.

La toma en la margen izquierda del río, se realizará por medio de una presa de fábrica emplazada en la proximidad de la Riera de Villanueva y Rambla de Ulea, próximamente a cien metros agua arriba de la desembocadura de la última en el río, conduciéndose las aguas por un canal hasta el emplazamiento de la fábrica, que tendrá lugar en el denominado «Parque de los Baños de Archena», propiedad de la peticionaria, según manifestación que hace en la instancia.

En el citado emplazamiento se producirá un salto de 9'24 metros, reintegrándose las aguas en su totalidad al río por intermedio de un canal evacuador.

Los terrenos que se ocupan con la presa son de dominio público, solicitándose la imposición de servidumbre de estribo de presa. El canal atraviesa terrenos de dominio privado, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre de acueducto.

Todas las obras están enclavadas en los términos municipales de Archena y Ulea.

Y en cumplimiento a lo que previene el art. 15 de la instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, para tramitar los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas y demás disposiciones vigentes, se anuncia dicha petición en este periódico oficial, para que en su caso puedan producirse contra ella reclamaciones en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este periódico oficial, en el cual plazo quedará también de manifiesto el proyecto respectivo en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en las oficinas de Obras públicas de la provincia.

Murcia 15 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 588.

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 5 del actual, comunica a este Gobierno la Real orden siguiente:

«Las obligaciones del Gobierno con relación a los detenidos y presos por delitos políticos a consecuencia de las insurrecciones de Cuba y Filipinas y de la guerra con los Estados Unidos, y a las que se refieren a los confinados cumplidos procedentes de las mismas islas y de la de Puerto Rico, han sido objeto de duda en alguno de los puntos de embarque, dando ocasión a que se prolongue la estancia en ellas de los penados, con perjuicio de los mismos y de los intereses del Estado; y siendo necesario que desaparezcan tales dudas para que no se causen estos perjuicios, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se manifieste a V. S.:

1.º Que los detenidos y presos por delitos políticos que hayan sido ó sean puestos en libertad, deben ser socorridos y transportados, según la situación de sus respectivos hogares, a los Estados Unidos, Cuba, Puerto Rico ó Filipinas por cuenta del Estado, en virtud de lo convenido en el art. 6.º del Tratado de paz celebrado con los Estados Unidos en 10 de Diciembre del año último, y que los confinados cumplidos procedentes de los mismos países, deben ser igualmente socorridos y transportados a éstas, por cuenta también del Estado, con arreglo al art. 53 del contrato con la Compañía Trasatlántica por el cual se concede pasaje en aquellas condiciones a «los licenciados de establecimientos penales y a los que se hallan bajo el amparo de la Autoridad», y en virtud de la Real orden de 20 de Febrero de 1856, por la que se dispone, tratando de penados que procedan de Ultramar, «que tampoco sea de cuenta del presupuesto de presidios el regreso».

2.º Que el socorro que se facilite a dichos penados sea el estrictamente necesario para las atenciones de la vida durante su estancia en los puntos de embarque y el pasaje de 3.ª clase.

3.º Que el gasto del socorro a los detenidos y presos políticos que se hayan puesto ó se pongan en libertad y a los confinados cumplidos por los mismos delitos, se imputen al crédito extraordinario de la guerra como obligaciones por ella contraídas, pudiendo al efecto los Gobernadores civiles girar el importe de este gasto contra la Dirección de los asuntos de Ultramar, dándole el aviso correspondiente; y

4.º Que el socorro a confinados cumplidos por delitos comunes se impute al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «conducciones y

socorros de marcha» del presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos convenientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia y cumplimiento en los casos que puedan presentarse, de cuanto se dispone en la preinserta disposición.

Murcia 16 de Septiembre de 1899.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 575.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.225.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan de Dios Herrero Martínez, vecino de Alumbres, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Generala*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje entendido Cuerda de las Herreñas en terrenos de particulares, cuyos dueños se ignoran, diputación de Ifre; lindando por N. con mina «Quinta», núm. 13.223 y «Cervera», núm. 13.222; S. «Duodécima» y «Angeles»; E. terreno franco al parecer; O. coto Paciencia, antes coto Fortuna; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo SE. de la mina «Isabel y Dolores», núm. 6.993; desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 800; tercera a cuarta S. 200; cuarta a quinta E. 200; quinta a sexta N. 100; sexta a séptima E. 400; séptima a octava S. 100, y octava a primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Septiembre de 1899.
—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 586.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1899 Á 1900.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	208 33	8.511 15
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.818 74	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	892 50	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	916 63	8.511 15
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	456 24	
Material de estas comisiones.	72 91	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	104 16	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	208 33	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	166 66	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	956 46	6.389 78
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	677 41
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	677 41	677 41
Material para las mismas obras.	»	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pasé de 8.000 almas.	»	571 86
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	571 86
2.º Pensiones concedidas legalmente.	196 87	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	333 33	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.	
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
1.º Junta provincial del ramo.	1.483 16	5.087 18	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	»		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.058 04		
Idem íd. íd. de la Escuela normal de Maestros.	727 08		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57		
6.º Biblioteca provincial.	83 33		
7.º Museo provincial.	»	47.453 73	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA			
1.º Atenciones de la Junta provincial.	312 33		47.453 73
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.653 02		
3.º Idem íd. íd. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	21.172 53		
4.º Idem íd. íd. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	10.012 60		
Idem íd. íd. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31		
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Lorca.	762 07		
Idem íd. íd. de la íd. íd. de Caravaca.	453 87		
7.º Manicomio provincial.	»	6.096 04	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA			
1.º Gastos de Cárceles.	6.096 04	6.096 04	
2.º Idem de establecimientos penales.	»		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33	
GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS			
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»	
CAPÍTULO X.—CARRETERAS			
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75		
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS			
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»	
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.510 41	1.510 41	
GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior.	»	»	
2.º Idem íd. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»		
TOTAL GENERAL..		77.676 64	

En Murcia á 1.º de Agosto de 1899.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Cañada.

Sesión de 9 de Septiembre de 1899.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 587.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil en 4 de Febrero último y que han de enajenarse en pública subasta con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Número de expediente.	MINAS	Término.	Clase de mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de capitalización.
						Pesetas.
9.183	Maruja.	Cartagena.	Hierro.	15	D. Germán Mauricio.	2.659 95
9.772	Carmen.	Lorca.	Id.	12	» José María Vera García.	2.127 96
9.790	Ramo de Flores.	Id.	Id.	9	El mismo.	1.595 97
10.643	San Felipe de Játiva.	Id.	Id.	12	» Pedro Pérez.	2.127 96
10.826	La Cifuela.	Mazarrón.	Id.	8	» Clemente Navarro.	1.418 64
11.681	María.	Cieza.	Id.	12	» Pascual Martínez.	2.127 96
12.105	La Esperanza.	Lorca.	Id.	14	» Francisco Navarro.	2.482 62
12.166	San Francisco.	Murcia.	Id.	12	» Leandro Vera Cruz.	2.127 96
12.213	La Consolación.	Vera.	Id.	12	» Fernando Ruiz.	2.127 96
12.120	La Sorpresa.	Murcia.	Id.	12	» Antonio Toboso.	2.127 96
12.076	Santa Rita.	Fuente-álamo.	Id.	12	» Asensio García Pérez.	2.127 96
11.835	4.ª ampliación á Virgen del Carmen.	Mula.	Id.	18	» José Pérez.	3.191 94
12.043	Resucitada.	Lorca.	Id.	38	» Manuel Salas.	6.738 54

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas

1.ª La subasta tendrá lugar el día 22 del actual á las diez de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 28 del mismo mes y 5 de Octubre próximo, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda de esta provincia.

2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubiertas, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas, declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda espedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.ª Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorrato de los derechos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación. Murcia 12 de Septiembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

ANUNCIO DE COBRANZA

De conformidad con lo prevenido en el art. 33 de la instrucción de Mayo de 1888, se hace público por medio del presente anuncio, que se han señalado los días que á continuación se expresan para proceder á la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondiente al primer trimestre del actual año económico de los pueblos siguientes:

Yecla, desde el día 18 al 27 ambos inclusive del mes de Septiembre actual.

Jumilla, desde el 18 al 23.

Mazarrón, desde el 23 al 27.

Totana, desde el 17 al 21.

En su consecuencia y á fin de que nadie alegue ignorancia se invita á los contribuyentes para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas; advirtiéndoles que las horas de recaudación serán de ocho de la mañana á dos de la tarde.

Murcia 16 de Septiembre de 1899.
=El Arrendatario, P. P., V. Pérez.
=V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. I., F. Fabra.

Sexta sección.

Número 585.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Rosendo López y González, Alcalde accidental de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de guardería rural que ha sido formado sobre la base de la riqueza amillurada en la huerta de dicha villa, queda expuesto al público por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes comprendidos en él y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Moratalla 15 de Septiembre de 1899.—P. A., Rosendo López.

Octava sección.

Número 582.

JUZGADO MUNICIPAL DE ABARÁN

Don Pascual Gómez Gómez, Juez municipal de esta villa de Abarán.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta la finca siguiente, que ha sido embargada como de su propiedad á Don Joaquín Gómez Victorio (a) Vagina, en el juicio verbal, que sobre reclamación de cantidad, se sigue contra el mismo en este Juzgado á instancia de Don José Martínez y Martínez, ambos de esta vecindad.

En esta población y su calle de Triana, una casa con corral á tejada vana, marcada con el número cuarenta y nueve; de una exten-

sión superficial de cuatro metros setenta y dos centímetros de fachada por diez y seis metros cuarenta y ocho centímetros de fondo; linda por derecha entraudo otra casa de Juan Antonio Sánchez Tornero; izquierda otra de Josefa Pérez; espalda calle de Barrio Nuevo, y frente la de su situación; apreciada en cuatrocientas cincuenta y dos pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día seis del próximo mes de Octubre á las diez de su mañana; previniendo á los licitadores que el título de propiedad de dicha casa les estará de manifiesta en Secretaría para su examen, y con ellos deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningún otro; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Abarán á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Pascual Gómez.—El Secretario, Manuel Segura.

Número 584.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente y accidentalmente de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplazá á Salvador Balaguer Boronat, de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Josefa, soltero, natural de Calpe (Alicante), vecino de Calpe, minero, soldado que ha sido de artillería en esta plaza y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de seis días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, á fin de practicar una diligencia de careo en causa que se instruye sobre raptor de María de los Angeles Lloret Serrano; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Oliva.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 529.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama á Ceferino Martín Muñoz, vecino de Palencia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante

este Juzgado á fin de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se instruye por lesiones casuales al mismo Ceferino; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Anuncios.

Número 589.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAÍS DE MURCIA

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Octubre, darán principio los estudios en la Academia de dibujo á cargo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento del público; advirtiendo, que la matrícula quedará abierta desde el indicado día 1.º hasta el 31 del mismo, durante las horas de seis á ocho de la noche en el salón de sesiones de esta Real Sociedad, á cuyo punto podrán concurrir los que deseen que se les admita en las indicadas clases.

Murcia 15 de Septiembre de 1899. El Director, Vicente Pérez.—El Secretario general, José Calvo.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

BLANCA, por la subasta de consumos.	20 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio del degüello de reses.	17 "
BLANCA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
(Los recibos anteriores del pueblo de Blanca, obran en poder del Secretario D. Vicente Cortina, sin haberlos abonado.)	
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ABANILLA, por la subasta de arbitrios de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	12 50
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	54 "
AGUILAS, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas, puestos públicos y degüello de reses.	27 "
AGUILAS, por la subasta del alumbrado público.	15 "
AGUILAS, por la subasta de consumos á venta libre.	28 "

ABARAN, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 50
ABARAN, por la subasta de puestos públicos.	16 "
ABARAN, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 "
ALGUAZAS, por la subasta del alumbrado público.	16 "
ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos.	25 "
ARCHENA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	24 50
BLANCA, por la subasta de puestos públicos.	16 50
BLANCA, por la subasta del degüello de reses y casa rastro.	17 "
BLANCA, por la subasta de pesos y medidas.	16 "
CEHEGIN, por la subasta de consumos á venta libre.	38 "
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	11 "
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	10 "
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
COTILLAS, por la subasta del alumbrado público.	18 50
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos á la exclusiva.	26 "
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	15 50
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
FORTUNA, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	25 50
FORTUNA, por la limpieza pública, pesos y medidas y alumbrado público.	27 50
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	28 "
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
MOLINA, por la subasta del alumbrado público.	13 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 "
MULA, por la subasta de uso obligatorio de instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas.	28 50
MULA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
MULA, por la subasta de la casa matadero y uso voluntario de pesos y medidas.	18 "
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 "
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto plaza puesto público plaza Tamayo.	12 "
MORATALLA, por la subasta de la carnicería de la calle de Prim.	11 50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo local cubierto y descubierta de la Glorieta de Mendizabal.	13 50
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 "
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos á venta libre.	23 50
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
PLIEGO, por la subasta del alumbrado público.	12 "
RICOTE, por la subasta de consumos á venta libre.	24 "
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 "
SAN JAVIER, por la subasta del alumbrado público.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos del matadero.	20 "
SAN JAVIER, por la subasta de los derechos de consumos.	22 50
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 "
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50
YECLA, por la subasta del arriendo del Teatro.	19 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos.	13 "
YECLA, por la subasta de pesos y medidas.	13 "